

Resolución de Alcaldía
Expediente n.º 1470/2026

Asunto: Subvención nominativa Asociación de Alumnos FPA Beniassent-Muro Anualidad 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada por la Sra. M.^a del Carmen Pascual Benito, con DNI **0806***, de fecha 2 de julio de 2026, en representación de la Asociación de Alumnos FPA Beniassent-Muro, con CIF G54977673, en la que solicita la subvención anual prevista, correspondiente al ejercicio 2026, recogida en el presupuesto del mencionado ejercicio.

SEGUNDO.- Consta en el expediente certificación de estar al corriente con la Hacienda y con la Seguridad Social.

TERCERO.- Consta en el expediente memoria de gastos para los talleres de la Asociación de Alumnos FPA Beniassent-Muro.

CUARTO.- Consta en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 7 de julio de 2026, en el sentido de que la Asociación de Alumnos FPA Beniassent-Muro se encuentra al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la entidad local.

QUINTO.- Consta en el expediente memoria justificativa emitida por Francisco Medina Pascual, técnico de Juventud, en fecha 7 de julio de 2026:

«MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Objeto del Convenio

El convenio tiene por objeto regular la concesión de subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, del ejercicio 2026, a la Asociación de Alumnos FPA Beniassent-Muro.

2. Necesidad y oportunidad del convenio

La Constitución Española establece que todos tienen derecho a la educación, que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades individuales.

La Ley de Bases de Régimen Local reconoce la capacidad de los municipios para promover todas las actuaciones que consideren necesarias para satisfacer las necesidades de sus vecinos.

La Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana dispone que los municipios valencianos tienen competencias, entre otras materias, en actividades culturales y en ocupación del tiempo libre.

Asimismo, desde las diversas Declaraciones y Cartas de Derechos internacionales, se insiste en que las Administraciones deben

responder a la demanda de aquellas personas que, por unas cosas o por otras, no han podido finalizar sus estudios, así como a la demanda de las personas extranjeras que solicitan acceso a la educación y a la cultura.

La Asociación de Alumnos FPA Beniassent-Muro está llevando a cabo una labor en materia de educación en la que han incluido todas las dimensiones de la persona: cultural, social, familiar y ocio, dando cumplimiento a aquello que señala la Constitución: el desarrollo de la personalidad humana.

Asimismo, son un modelo socioeducativo, de intervención y acción que garantiza el proceso de aprendizaje de personas jóvenes y adultas, así como un modelo de integración en el que se integran tanto las personas adultas como las jóvenes, así como las personas nativas del pueblo y las procedentes de otros territorios y países.

Esta Asociación, además, participa en actividades, actos y acontecimientos sociales y culturales, tanto a nivel local como comarcal, y de toda la comunidad.

Por todo lo expuesto, existen razones suficientes de interés social, así como de interés general, que justifican la suscripción del convenio, ya que con el mismo se persigue un bien común de interés general como es que la cultura, la educación y el ocio estén al alcance de toda la población.

3. Impacto económico del convenio

En relación con su impacto económico, el importe de la subvención es de 12.000,00 €.

Dentro de todas las actividades previstas a realizar por parte de la Asociación de Alumnos FPA Beniassent-Muro en el ejercicio 2026, algunas carecen de ingresos, por lo que se determina su aportación financiera por parte del Ayuntamiento mediante la firma de convenio nominativo.

No se prevén pagos anticipados de este. El abono de la subvención concedida se realizará después de la solicitud al Ayuntamiento de su abono, adjuntando los documentos justificativos de los gastos efectivamente realizados, con los requisitos legales exigidos para acreditar la recepción de los servicios correspondientes.

4. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

En relación con el principio de sostenibilidad financiera, no ha sido necesaria la formalización de una operación de crédito para financiar los gastos que generará la firma de este convenio.

Asimismo, en relación con el principio de estabilidad presupuestaria, el gasto previsto se encuentra recogido en el Presupuesto General del ejercicio 2026, aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de la Corporación en fecha 19 de mayo de 2026.

5. Análisis del carácter no contractual y no subvencional de la actividad

De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio a firmar tiene la consideración de convenio, porque su objeto consiste en prestaciones que no son propias de contratos. Esto es así en la medida en que la prestación no es onerosa, dado que el Ayuntamiento colaborará en el sostenimiento económico de las actividades, sin alcanzar en ningún caso la totalidad del valor de las prestaciones.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido de la Ley de Contratos porque, con su firma, se pretende contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y de interés general para toda la población. Además, cumple con la legislación de estabilidad y sostenibilidad financiera.

6. Cumplimiento de la Ley 40/2015

De conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio de colaboración a suscribir cumple con lo establecido en la misma.»**

SEXTO.- Visto que el Presupuesto del ejercicio 2026 recoge en la aplicación presupuestaria 32700-48902 una subvención de doce mil euros (12.000,00 €) para «Subvención Asociación Alumnos FPA Beniassent-Muro».

SÉPTIMO.- Consta en el expediente certificado de retención de crédito por importe de doce mil euros (12.000,00 €), con número de operación 2026.2.0005402.000, de fecha 6 de julio de 2026.

OCTAVO.- El art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce la capacidad de los municipios para promover todas las actuaciones que sean necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

NOVENO.- Con esta finalidad, el art. 44 de la Constitución establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

DÉCIMO.- Asimismo, el artículo 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que los municipios valencianos tienen competencias, entre otras materias, en actividades culturales y en ocupación del tiempo libre.

UNDÉCIMO.- Dentro de este ámbito, la Asociación de Alumnos FPA Beniassent-Muro ejerce una actividad de indudable interés para los vecinos y, por extensión, para todo el pueblo de Muro.

DUODÉCIMO.- De conformidad con el art. 36.2 de la LPAC, que establece que «en los casos en que los órganos administrativos ejerzan su competencia de manera verbal, la constancia escrita del acto, cuando sea necesaria, se efectuará y firmará por el titular del órgano inferior o funcionario que la reciba oralmente, expresando en la comunicación del mismo la autoridad de la que procede», en

fecha 06/07/2026, este funcionario recibe el encargo, por parte del Sr. concejal Fernando Picó Gonzálbez, de tramitar el presente expediente.

DECIMOTERCERO.- Consta en el expediente informe-propuesta del técnico de Juventud sobre aprobación del convenio, con Informe número 2026/0051 de fiscalización previa de requisitos básicos con observaciones.

A estos antecedentes les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas está prevista en lo dispuesto en los artículos 9.2, 22.2, 28, 29, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Se advierte que, de conformidad con el art. 47.1 III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, «Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos».

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido de la Ley de Contratos, porque, con su firma, se pretende contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y de interés general para toda la población.

TERCERA.- Considerando que la regulación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy figura en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria celebrada en fecha 19 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 87, de fecha 15 de abril de 2006, y modificada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 5 de octubre de 2023 (BOPA n.º 204, de 24 de octubre de 2023).

CUARTA.- De conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para aprobar la concesión de subvención es la Alcaldía.

De conformidad con los antecedentes y las consideraciones jurídicas expuestas y en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder subvención a la Asociación de Alumnos FPA Beniassent-Muro, con CIF G54977673, por importe de doce mil euros (12.000,00 €), con número de operación 2026.2.0005402.000, del vigente presupuesto de gastos para «SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ALUMNOS FPA BENIASSENT-MURO», correspondiente a la anualidad 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a

suscribir con la Asociación de Alumnos FPA Beniassent-Muro, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

«CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURO Y LA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS FPA BENIASSENT-MURO, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSIGNADA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

REUNIDOS

De una parte, el alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Muro, Sr. Vicent Molina i Perona, en nombre y representación de la Corporación.

De otra, la Sra. María del Carmen Pascual Benito, con DNI **0806***, en nombre y representación de la Asociación de Alumnos FPA Beniassent-Muro, con número de CIF G54977673.

Comparece, a efectos únicamente de fe pública del acto, el Sr. Manuel Ignacio Alfonso Delgado, secretario del Ayuntamiento.

La finalidad del presente acto es proceder a la formalización del convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

El art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce la capacidad de los municipios para promover todas las actuaciones que sean necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

La Constitución Española, en su artículo 27, establece que todos tienen derecho a la educación, que tendrá por objeto el desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades individuales.

Asimismo, el artículo 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que los municipios valencianos tienen competencias, entre otras materias, en actividades culturales y en ocupación del tiempo libre.

La Asociación de Alumnos FPA Beniassent-Muro lleva a cabo una gran labor en materia de educación, cultura y ocio, además de garantizar un proceso de aprendizaje y ser un modelo de integración de jóvenes y adultos, y de personas nativas del pueblo y procedentes de otros territorios y países.

Además, participa en actividades, actos y acontecimientos sociales y culturales, tanto a nivel comarcal como a nivel de toda la Comunitat Valenciana.

Es por ello que el Ayuntamiento ha previsto en los Presupuestos Generales correspondientes al ejercicio 2026 una subvención a favor

de la entidad por importe de 12.000,00 €.

La previsión de esta subvención obliga a la suscripción del presente convenio regulador a efectos de determinar el régimen de derechos y obligaciones derivadas de esta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y reconociéndose ambas partes capacidad para suscribir el presente convenio, se obligan a su cumplimiento, de acuerdo con las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Por medio del presente, el Ayuntamiento de Muro y la Asociación de Alumnos FPA Beniassent-Muro acuerdan la aprobación del convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2026.

SEGUNDA.- Duración.

El presente Convenio será efectivo durante el ejercicio 2026 y no podrá ser prorrogado o ampliado, sino que será necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

TERCERA.- Dotación presupuestaria.

El Ayuntamiento ha consignado una subvención nominativa por importe de 12.000,00 €, que se harán efectivos en los términos previstos en el presente convenio y según lo previsto en el PES (Plan Estratégico de Subvenciones) y consignado en el Presupuesto Municipal.

CUARTA.- Finalidad de la subvención

Contribuir al funcionamiento y actividad de la Asociación de Alumnos FPA Beniassent-Muro, en relación con la memoria de necesidades para los Talleres que se ha presentado.

QUINTA.- Régimen de abono de la subvención. Justificación de los gastos subvencionables.

La justificación de la subvención se realizará aportando una memoria justificativa de las actividades realizadas; libro mayor de los conceptos de gastos subvencionables y ficha de actividades, si procede.

El abono de la subvención concedida deberá solicitarse al Ayuntamiento por la entidad, adjuntando los documentos justificativos de los gastos efectivamente realizados, con los requisitos legalmente exigidos para acreditar la recepción de los bienes y servicios correspondientes, en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del convenio.

Desde la entrada de la solicitud de abono de los gastos efectivamente realizados, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de un mes para

abonarla.

SEXTA.- Publicidad.

La resolución definitiva de la subvención concedida será objeto de publicación en la Base Nacional de Subvenciones, cumpliendo lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Reintegro de la subvención.

Se podrá dejar sin efecto la subvención concedida o minorar su cuantía, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del abono de la subvención en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.

A efectos de su cobro, las cantidades objeto de reintegro tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

OCTAVA.- Otras normas.

Para la resolución de las controversias derivadas de la aplicación del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente Convenio podrá resolverse y quedará sin efecto siempre que así lo acuerden ambas partes o en caso de incumplimiento grave y reiterado de una de las partes y después de denuncia.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como la resolución de dudas y lagunas en su interpretación, competen a la Concejalía de Educación, de común acuerdo, previo informe de los departamentos competentes y audiencia de la interesada. En caso de discrepancia entre las mencionadas concejalías, resolverá la Alcaldía.

Serán aplicables las normas de la Ley General de Subvenciones, especialmente en lo que respecta al cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y no discriminación, régimen de obligaciones de los beneficiarios, justificación y reintegro de las subvenciones, control financiero y régimen sancionador.

La presente subvención será compatible con otras que pueda obtener la asociación, sin que en ningún caso se supere la actividad subvencionada.

En ningún caso la ayuda concedida en virtud del presente Convenio podrá ser alegada como precedente por la entidad subvencionada.

NOVENA.- Normativa complementaria.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Muro (BOP de Alicante de 15 de abril de 2006).
- Plan Estratégico de Subvenciones (PES).»**

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de doce mil euros (12.000,00 €) a la Asociación de Alumnos FPA Beniassent-Muro, con CIF G54977673, derivado de la ejecución del presente convenio, con cargo a la partida 2026-32700-48902 del vigente Presupuesto Municipal.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los representantes legales de la entidad y llevar a cabo la formalización del convenio en documento administrativo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Intervención y al concejal delegado de Educación.

SEXTO.- Facultar al alcalde, o a quien legalmente lo sustituya, para suscribir la documentación necesaria en ejecución de lo aquí acordado.

SÉPTIMO.- Someter el presente expediente al régimen de publicidad regulado en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda usted interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el alcalde, en Muro de Alcoy, y el secretario toma nota y firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, solo a efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

(documento firmado digitalmente)